

México, D.F., a 23 de junio de 2014

Versión estenográfica de la VIII Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Piso 9 de dicho Instituto.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy buenos días a todos, nos encontramos aquí en la octava sesión del Consejo de Transparencia, convocada para sesionar el día de hoy 23 de junio del 2014. Señor Secretario del Consejo, ¿tenemos quórum?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidenta, le informo que con la presencia del Licenciado Silva, la Comisionada Presidenta y un servidor tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Perfecto, muchas gracias. Registramos la lista de asistencia, la presencia de 3 consejeros y si nos hace favor de decirnos cuál es el orden del día de hoy.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tenemos un asunto sometido a consideración del Consejo del día de hoy que es el Proyecto de resolución del recurso de revisión número 2014001043. Es el único asunto listado en el orden del día, más en asuntos generales la revisión del estatus de los que están pendientes y en proceso de resolución.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, Secretario, someto a su consideración la aprobación de esta orden del día.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Aprobada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidenta.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias. Si nos hiciera usted favor de presentarnos el caso y el proyecto que se somete a consideración el día de hoy, en recurso de revisión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con todo gusto. Esto es derivado de una SAI, la 91210003514, presentada el 28 de enero del 2014, en la cual se solicita información pública de memorias técnicas, estudios de propagación, estudio de impacto de salud por RF, permisos de instalación de monopolo instalado en la esquina de las calles de Nueva York con Texas, en la Colonia Nápoles, en la Delegación Benito Juárez de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Al respecto, el 10 de febrero del 2014, la Unidad de Enlace le solicitó información adicional al solicitante para que aclarara algunas cuestiones generales, que detallara y precisara a que se refería con memorias técnicas, a que se refería con estudio de propagación y si podía otorgar mayores elementos para realizar la localización de la información.

El solicitante, el mismo 10 de febrero, dio respuesta a la solicitud de información adicional y, una vez procesado aquí en el interior de la institución, la SAI de mérito, el 10 de marzo se dio respuesta diciéndole que, en cuanto a las memorias técnicas se dio inexistencia; en cuanto al otorgamiento del permiso de instalación, era competencia de las autoridades estatales y municipales, y/o delegacionales en el caso del D.F; en cuanto al estudio de propagación que solicitaba, se le recomendaba acudir a la COFEPRIS, a la Secretaría de Salud y a la SEMARNAT.

A esta respuesta de la institución, el 10 de marzo del 2014 el recurrente interpuso el curso de revisión que nos ocupa en la sesión del día de hoy y, una vez integrado el expediente para tal efecto, se solicitó a diversas áreas de aquí de la institución, a la USI, a la USV, a la USRTV, que buscaran mayores elementos. La USI nos contestó que derivado a la búsqueda en el SAER, no encontró información alguna. Radio y Televisión lo mismo y, bueno, la USV finalmente y derivado de sus actividades comunes de radiomonitorio, encontró que esa frecuencia está siendo utilizada en la banda de celulares y es la información que nos presentó aquí al Consejo, como información adicional.

Por ultimo señalar que pues estamos confirmando la respuesta en ese sentido, en cuanto a la no competencia de los 2 primeros estudios que se pidieron, dado que no es competencia de la institución, ni la localización, ni los permisos; y en cuanto a la transmisión que está haciendo el equipo señalado, pues decirle que está transmitiendo en esa banda de frecuencias que nos informó la USV.

Serían las generalidades del proyecto.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias, Secretario. Tenemos entonces el caso de que la solicitud que hace inicialmente consiste en información pública de memorias técnicas, estudio de propagación, estudio del impacto de salud por radio frecuencias, permisos de instalación del monopolio instalado en la ciudad de México, en la dirección que él da y estudios de radiación y tipo de servicio que proporcione.

En mi consideración, no solo la Unidad de Enlace, si no todas las unidades, la de Servicios a la Industria, Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, hicieron una búsqueda exhaustiva y la razón por la que no encuentran esta información específica que solicita es porque, en un caso no existe, porque no existe obligación

de los particulares, ni facultades del Instituto de autorizar la instalación de este tipo de infraestructura activa, desde luego autoriza la operación de redes y sistemas que utilizan radio frecuencias, pero la instalación de cada antena, cada radio base, cada equipo no está sujeto a autorización del Instituto, sino de las autoridades locales y es en ese sentido que contestan todas las Unidades, desde la solicitud de acceso a la información original.

En una búsqueda exhaustiva, la Unidad de Supervisión y Verificación hace un radiomonitorio, equipo especializado, y pues si encuentra que ese equipo hace transmisiones en frecuencias que corresponden al servicio móvil, con tecnología celular en la región 9 y se le están dando, en el proyecto que se someterá a su consideración, pues los resultados de dicho radiomonitorio y de la transmisión en esas frecuencias. Cada infraestructura que hay instalada pues no está sujeta ni a la autorización, ni hay una obligación hoy por hoy de tenerlo exactamente etiquetada y con nombre y apellido de a quién pertenece y tampoco hemos recibido denuncia alguna de que las transmisiones que de ahí se originan reporten algún problema o irregularidad.

De modo que en mi opinión, considero que se ha hecho exhaustivamente la búsqueda de documentos. Tampoco está a nuestro cargo el dar o hacer estudios sobre las emisiones no ionizantes y las repercusiones en salud y ni autorizar, como ya lo dije, cada una de estas estaciones. Así que como de la solicitud de transparencia de acceso a la información, pues se le está brindando todo lo que hay, sí propongo que se le agregue el oficio mediante el cual la USV nos reporta este radiomonitorio, pero pues no podemos dar algo que no existe porque no es facultad del Instituto autorizar estas cuestiones. Esperemos que en un futuro, si así lo determina la nueva legislación, haya un registro nacional de infraestructura y que tengan acceso pues las personas con interés jurídico y que permita tener un inventario completo y actualizado georreferenciado de dicha infraestructura, pero pues eso esperamos verlo en el futuro en la legislación de la materia.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Yo por mi parte, igual voy con el proyecto, coincido en que se hizo una búsqueda exhaustiva y la referencia es, particularmente, es que todas las redes públicas de telecomunicaciones, por disposición del artículo 5 como bien se señala en el proyecto son de interés público; es decir, no están reguladas y a lo único que están sujetos, no porque la regulen, es a las disposiciones en materia de desarrollo urbano y en ecología de carácter estatal o municipal, por esa razón el Instituto, por una política que va desde la ley, no están reguladas las instalaciones de las redes públicas de comunicaciones, así se le dijo.

Coincido en que se hizo la búsqueda exhaustiva en los términos ya señalados por la Presidente de este Consejo y se le está proporcionando toda la información que

existe actualmente en el Instituto; aquella que no se generó, pues evidentemente no estamos en posibilidad de otorgarla.

Por eso voy en los términos del proyecto, con las observaciones ya señaladas por parte de la Presidente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Licenciado Crispín.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: También, igualmente, con los términos del proyecto. Considero importante señalar que, dado que las SAI datan desde enero, pues hubo posibilidad de que el área de Supervisión y Verificación, dentro de sus esquemas ordinarios de monitoreo, encontrara pues la transmisión que se estaba haciendo de este monopolio. Desde luego acepto las, y comparto, las observaciones manifestadas por la Presidenta, por lo que voy en sus términos.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, si consideramos aquí que realmente hay inexistencia en este Instituto de la información exactamente como la solicita el recurrente, sí quiero mencionar que siempre privilegiando un principio de máxima publicidad, de acuerdo al artículo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y, precisamente como lo señala el Licenciado Crispín, dado que transcurrió tiempo desde la solicitud original a la fecha, hubo la oportunidad de solicitar a la Unidad de Supervisión y Verificación si tenía información sobre esta particular infraestructura, en base a esta máxima transparencia, fue que es posible compartirle los resultados de ese radiomonitorio, derivado, perdón, realizado por la Unidad respectiva. Y entonces esta Unidad remite a este Consejo pues la información que puede ser de interés al recurrente; no es exactamente lo que solicita, porque no existe, ni hay la obligación por parte de esta autoridad, pero está relacionada con lo solicitado en su escrito original y bueno revela una clara disposición pues por transparentar lo que se tiene.

Así pues, yo también acompaño el proyecto en el que se confirmaría la respuesta otorgada a la SAI 0912100003514, puesto que ya ha sido atendida en su totalidad y privilegiando el principio de máxima publicidad, pues si les parece bien se instruiría a la Unidad de Supervisión y Verificación para que entregue al recurrente a través de la Unidad de Enlace, copia del oficio respectivo que nos hizo llegar, con esta información encontrada.

Así es como me anunciaría yo por el proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Yo igual y, nada más precisar, que es importante pues señalar que sí se tiene la obligación de presentar a la Institución, de manera semestral, la ubicación de sus antenas transmisoras. Quizá si esta antena es nueva, pues esa obligación se le genera al operador en el mes de junio o julio, por lo que

pues quizá sí la lleguemos a tener posteriormente pero pues este recurso tiene que ser ya atendido a la brevedad.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Claro sí, ya sería objeto de una solicitud posterior. Hoy por hoy no se puede identificar exactamente a quién pertenece este equipo; en los reportes semestrales, quizá aparezca. Por simple apariencia pareciese que es un equipo bastante nuevo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Exactamente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Así que bueno pues en cuanto se actualice, si apareciera como inventario de alguno de los concesionarios, pues el recurrente podría presentar una nueva solicitud o una reconsideración, en su caso, dentro de un año.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Pues por las manifestaciones vertidas, se somete a votación. Los consejeros que estén a favor del proyecto, sírvanse en manifestarlo.

Se aprueba por 3 votos a favor, Presidenta.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien pues siendo esto el único asunto del orden del día, la daría yo por concluida. Se levantara el acta correspondiente. Y hago constar, perdón, que nos entregan para información de los consejeros el estado de los recursos de revisión al 20 de junio del 2014 con su respectivo estatus, fechas de vencimiento de todas las partes del procedimiento. Nos los llevamos, tomamos nota y pues nos vemos muy pronto en la próxima sesión.